

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-01112-00
DEMANDANTE: ELVIRA MARIA AGUIRRE.
DEMANDADO: URBANIZACION BUENA VISTA.

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de los sujetos procesales la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

De otra parte, aunque se encuentra vencido el término concedido en auto anterior, nuevamente requiérase a la parte demandante, bajo los apremios del artículo 317 del Código General de Proceso, para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a acreditar la inscripción de la demanda y la instalación de la valla (numeral 3° artículo 12° de la Ley 1561 de 2012).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario